

Nº Expediente:	PA/04/2025
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA LABORAL PARA LA FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE).

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica en dotar a la Fundación de asesoramiento para llevar a cabo las tareas imprescindibles para el correcto desarrollo de la Fundación. Por ello, el personal de administración y servicios de FIFEDE necesita para el adecuado desempeño de sus funciones, contar con un servicio externo de Asesoría que cubra las tareas de asesoramiento laboral (incluyendo la realización de nóminas de los empleados y presentaciones de impuestos, entre otros trabajos).

Por tal motivo, siendo estos servicios considerados imprescindibles para la Fundación y debido a que esta entidad, no dispone de los medios técnicos ni del personal necesario para asumir su realización, se estima necesario proceder a la contratación de los servicios de asesoramiento laboral.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el **contrato de servicios**, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

El presente contrato de servicios se adjudicará a través de **procedimiento abierto**, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP, mediante tramitación ordinaria, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a lo establecido en la LCSP y contar con varios criterios de adjudicación.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, de conformidad con la exigencia del artículo 99.3 de LCSP, el órgano de contratación no procederá a dividir en lotes este contrato, estableciéndose un único lote, ya que, desde un punto de vista técnico, su división en lotes a diferentes licitadores dificultaría la correcta ejecución del presente contrato, puesto que la materia que se corresponde con la presente licitación, para llevarse a cabo de forma efectiva y eficiente, debe ser contratada con un único licitador, pues es un conjunto de materia laboral, vinculada a una acción y su división en lotes haría que se desarrollase de forma improductiva.

4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación asciende a Veintidós mil doscientos cincuenta y tres euros (22.253,00€), más el IGIC al 7% por cuantía de Mil quinientos cincuenta y siete euros con setenta y un céntimos (1.557,71€), lo que suma un total de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (23.810,71€)**.

El presupuesto base de licitación comprende el siguiente desglose:

DETERMINACIÓN PBL			
CONCEPTO		COSTES TOTALES	
Primera Anualidad		9.350,00€	
Segunda Anualidad		9.350,00€	
Total		18.700,00€	
Gastos Generales	13%	2.431,00€	
Beneficio industrial	6%	1.122,00€	
		Coste del servicio	22.253,00€
		IGIC 7%	1.557,71€
		PBL (IGIC. Incl.)	23.810,71€

Precios unitarios base de licitación.

Los licitadores deberán dirigir su oferta tomando como referencia los precios unitarios que servirán de base en la presente licitación, los cuales tienen carácter de máximo. Sin que, en ningún caso, se pueda superar los precios indicados en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
NÓMINAS EMITIDAS TRABAJADORES	20,00€
NÓMINAS EMITIDAS BECARIOS	9,00€
MODELO 190- DECLARACION ANUAL	66,00€
TOTAL, PERCEPTORES-MOD.190 (CERT RETENC)	5,50€
CONTROL Y GESTIÓN I.T/A.T.	11,34€

El precio unitario máximo del contrato se corresponde por mensualidad, que se abonará al contratista por cada nómina emitida. Los precios unitarios máximos, sirven de base para el cálculo del presupuesto base de licitación y a la vez de referencia para las ofertas de los licitadores.

En el precio unitario se consideran incluidos todos los tributos tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como licencias, transporte, instalación y todos los gastos que originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares.

El presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, IGIC no incluido.

Estos importes son una estimación de necesidades máximas y tienen carácter no vinculante y orientativo, a los solos efectos de determinar el procedimiento de adjudicación del contrato y la publicidad a la que va a someterse. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Fundación que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de nóminas ni a gastar la totalidad del presupuesto máximo de licitación o de la cantidad indicada.

El valor estimado del contrato, atendiendo a la duración inicial del mismo y a las posibles prórrogas asciende a la cuantía de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (55.632,50€)**, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

CONCEPTO	PRESUPUESTO LICITACIÓN
PRIMERA ANUALIDAD	11.126,50€
SEGUNDA ANUALIDAD	11.126,50€
PRIMERA PRÓRROGA	11.126,50€
SEGUNDA PRÓRROGA	11.126,50€
TERCERA PRÓRROGA	11.126,50€
VALOR ESTIMADO	55.632,50€

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Los licitadores, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

1. Solvencia económica y financiera.

El licitador podrá elegir la aportación, de entre uno de siguientes medios para acreditar la solvencia, cuyos requisitos se detallan según lo previsto en el apartado 1 del artículo 87.1 LCSP.

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las proposiciones, por un importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente por importe igual o superior al valor estimado del contrato, que deberá estar vigente como mínimo hasta el final del plazo de presentación de ofertas.

Su acreditación se realizará con la presentación de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y, en su caso, compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

2. Solvencia técnica o profesional.

El licitador aportará los siguientes medios para acreditar la solvencia cuyos, requisitos se detallan según lo previsto en el artículo 90.1 LCSP.

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando el empresario sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de los medios descritos en los apartados b) a i) del artículo 90.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

3. Adscripción de medios.

Al margen de acreditar su solvencia por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a **la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato**. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) 2º de la LCSP.

En este sentido se deberá adscribir:

- Un/a (1) Asesor/a Laboral, con titulación de Licenciatura en Derecho, Grado en Derecho, Diplomatura en Relaciones Laborales, Grado en Relaciones Laborales, Graduado Social o en su caso titulación equivalente para el ejercicio de la profesión, con una experiencia **mínima de 10 años**.
 - Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Al efecto se deberá presentar Compromiso de Adscripción de Medios, conforme el **Anexo III** del PCAP. Y el licitador propuesto como adjudicatario, de forma previa a la adjudicación, deberá acreditar la disposición del citado personal acompañando títulos académicos y resto de documentación acreditativa.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se adjudicará mediante **Procedimiento Abierto**, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, para facilitar la presentación de proposiciones por cualquier persona física o jurídica favoreciéndose así los principios de objetividad, libre concurrencia y transparencia administrativa. La regulación del citado procedimiento se dispone en los artículos 156 de la LCSP.

Para la adjudicación del contrato y determinar la proposición que oferte la **mejor relación calidad-precio**, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, según lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la presente contratación.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	Mayor porcentaje de baja homogéneo referido a precios unitarios (cláusula 5.2)	Hasta 25 puntos	$P_n = 25 \times (D_o/D_m)$
2. Asesoramiento a <u>fundaciones del sector público</u>	Se valorará la experiencia en fundaciones del sector público del personal adscrito	Hasta 20 puntos	Por cada año de servicio se obtendrá <u>1 punto</u> , este criterio se acreditará mediante certificados de buena ejecución de servicios prestados.
3. Disponibilidad adicional para asesoramiento presencial	Se valorará el compromiso y la disponibilidad para el asesoramiento presencial en las oficinas de FIFEDE	Hasta 15 puntos	- 1 asistencia adicional semanal: 15 puntos - 1 asistencia adicional quincenal: 10 puntos

Criterio 1. Oferta económica (hasta 25 puntos).

Será objeto de valoración el mayor porcentaje de descuento único ofertado por los licitadores respecto a los precios unitarios máximos establecidos en el presupuesto base de licitación.

El descuento ofertado deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Ser expresado en porcentaje con dos decimales.
- Aplicarse de forma única y uniforme a la totalidad de los precios unitarios previstos en el contrato.
- Tener carácter fijo y no revisable durante toda la vigencia del contrato.

El licitador deberá ofertar un único porcentaje de descuento aplicable a todos los precios unitarios. La oferta de más de un tipo de descuento o la aplicación diferenciada del mismo será motivo de exclusión automática.

Se asignará la puntuación máxima de 25 puntos a la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento.

El resto de ofertas recibirán una puntuación proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_n = 25 \times (D_o/D_m)$$

Siendo:

P_n = Puntuación de la oferta.

D_o = Descuento ofertado por el licitador.

D_m = Mayor descuento ofertado de entre todos los licitadores.

Criterio 2. Asesoramiento a fundaciones del sector público en los últimos tres ejercicios (hasta 20 puntos).

Se puntuará el asesoramiento laboral y/o gestión laboral acreditable de los licitadores, por igual o similar servicio al de la presente licitación, respecto a fundaciones del sector público dentro de alguno de los tres últimos ejercicios, los cuales se acreditarán mediante la siguiente documentación:

- Para poder ser puntuado este criterio, los licitadores deberán presentar **certificados de buena ejecución**, relativos a servicios similares, con el siguiente contenido:
 - Denominación de la entidad pública.
 - Acuerdo/contrato de Asesoramiento Laboral y/o Gestión Laboral.
 - Fecha del acuerdo/contrato y duración.
 - Volumen de negocios anual, referido a cada uno de los tres últimos ejercicios cerrados. (Ejercicio e importe).

Baremos de puntuación: Por cada año de servicio se obtendrá 1 punto, este criterio se acreditará mediante certificados de buena ejecución de servicios prestados, hasta un máximo de 20 puntos.

Criterio 3. Asistencias adicionales (hasta 15 puntos).

Se valorará la disponibilidad adicional del adjudicatario para realizar asistencia presencial en las instalaciones de FIFEDE, con el fin de prestar el servicio de asesoría laboral, más allá del número mínimo de asistencias presenciales obligatorias establecido en la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas (PPT). Estas asistencias adicionales deberán estar directamente relacionadas con las funciones objeto del contrato y desarrollarse en las dependencias de FIFEDE.

La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:

- 1 asistencia adicional semanal: 15 puntos.
- 1 asistencia adicional quincenal: 10 puntos.

Criterios de valoración por juicios de valor

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Propuesta Técnica	Mejor definición de las prestaciones objeto del contrato, en relación a las características	Hasta 30 puntos	Se valorará con hasta 10 puntos la calidad del enfoque estratégico propuesto y su justificación, el nivel de detalle de la metodología empleada y el planteamiento general del trabajo licitado.

	de los servicios a realizar		Se valorará con hasta 5 puntos las medidas empleadas por el licitador para asegurar la calidad del servicio. Se valorará con hasta 15 puntos, el <u>plan de trabajo</u> .
2. Mejoras	Formación al personal de FIFEDE en relación con los servicios objeto del contrato	Hasta 10 puntos	- 2 o más acciones formativas: 10 puntos. - 1 acción formativa: 5 puntos.

Criterio 1. Propuesta técnica (hasta 30 puntos).

Se podrá obtener un máximo de **30 puntos**. En este apartado se valorará la calidad técnica y la planificación de los trabajos, el contenido de la memoria en cuanto a las características del servicio a prestar, proponiendo herramientas y medidas para asegurar la prestación del servicio conforme a un control específico del mismo.

Se valorará la idoneidad del plan de trabajo propuesto y de aquellos planes en relación con las labores a implementar. Junto a la memoria se deberá incluir además la cualificación técnica que resulte exigible al personal propuesto para su realización de acuerdo con el criterio de solvencia sobre el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato y un cuadro resumen que incluya la visión del proyecto en su conjunto y presentación del equipo de trabajo.

Los licitadores deberán explicar cada uno de los siguientes apartados:

- La calidad del enfoque estratégico propuesto y su justificación, el nivel de detalle de la metodología empleada y el planteamiento general del trabajo licitado. Especial valoración se asignará al modelo estratégico y operativo y la estructura planteada que sirva de apoyo jurídico para el desarrollo de todas las prestaciones objeto de contratación. Para tal valoración, los licitadores deberán elaborar una propuesta específica de servicios orientada a las necesidades y prestaciones relacionadas con el objeto de contrato, teniendo especial consideración la optimización de su desarrollo. Se valorará la coherencia y concreción de aquellos planes en relación con las labores a implementar **(hasta 10 puntos)**.
- Las medidas empleadas por el licitador para asegurar la calidad del servicio. En este punto, además, se valorarán las certificaciones o procesos internos de calidad debidamente justificados **(hasta 5 puntos)**.

- Plan de trabajo en el que se reflejen, al menos, los siguientes aspectos: **(hasta 15 puntos)**
 - Organización de la ejecución de los trabajos.
 - Cronograma de las tareas a realizar y presentación de los informes.
 - Horarios de prestación del servicio y coordinación con los responsables de FIFEDE.
 - Sistema de control para asegurarse de que la prestación del servicio se realiza de forma adecuada a los requerimientos establecidos en estos pliegos, así como a su propia oferta.

La propuesta técnica no podrá superar las 30 páginas, y deberá ser entregada en formato PDF, tamaño DIN A4, y debidamente firmada por el representante legal.

Criterio 2. Mejoras, formación al personal de FIFEDE en relación con el servicio (hasta 10 puntos).

Las mejoras evaluables por juicio de valor serán valorables hasta un máximo de **10 puntos**.

La oferta de propuestas de mejora a presentar por los licitadores. En el presente criterio debe ofrecer mejoras respecto a una mayor seguridad jurídica y eficiencia de la contratación, en la medida que supongan un valor añadido, resultando de interés para ésta y sin que suponga un coste adicional en la contratación.

No serán valoradas aquellas mejoras que no estén directamente vinculadas con el objeto del contrato, ni con las condiciones técnicas del servicio ni supongan un valor añadido (en los términos expresados anteriormente) para la contratación.

****Formación en relación al servicio que se presta:*** en los que se describirán los cursos a impartir, webinars, charlas que se celebrarán, manuales o guías que puedan resultar de utilización para FIFEDE. Esta mejora será valorada hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente criterio:

- 2 o más acciones formativas: 10 puntos.
- 1 acción formativa: 5 puntos.

La mejora o mejoras ofrecidas, tendrán carácter vinculante a efectos del contrato de acuerdo con la propuesta presentada resultante como adjudicataria de la presente contratación.

7. JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN

El contrato tendrá un plazo máximo de duración de **DOS (2) AÑOS**, computándose a partir del día siguiente a su formalización.

Dicho plazo podrá prorrogarse hasta **TRES (3) AÑOS** más, **por anualidades sucesivas**, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 28-11-2025 13:32:02	
Nº expediente administrativo: 2025-000647 Código Seguro de Verificación (CSV): ADEE26D758DBF3522507E8EC30E4B61C Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/ADEE26D758DBF3522507E8EC30E4B61C .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 13:34:36	- 9/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 13:34:36	

- Número de prórrogas: **TRES (3).**
- Plazo máximo de duración del contrato: **CINCO (5) AÑOS.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la empresa contratista.

8. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, darán lugar a la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211. f) de dicho texto legal.

- **El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios materiales y personales mínimos exigidos.**
- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso se aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a DOBLE CARA, en BLANCO Y NEGRO y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 28-11-2025 13:32:02	
Nº expediente administrativo: 2025-000647 Código Seguro de Verificación (CSV): ADEE26D758DBF3522507E8EC30E4B61C Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/ADEE26D758DBF3522507E8EC30E4B61C .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 13:34:36	- 10/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 13:34:36	

los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

En Santa Cruz de Tenerife,

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
(El Presidente del Patronato de FIFEDE)
Fdo. Efraín Medina Hernández

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 28-11-2025 13:32:02	
Nº expediente administrativo: 2025-000647 Código Seguro de Verificación (CSV): ADEE26D758DBF3522507E8EC30E4B61C Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/ADEE26D758DBF3522507E8EC30E4B61C .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 13:34:36			